

albada roja



PORTAVEU DE L'ORGANITZACIÓ AL PAÍS VALENCIA DE LA UNIO DE JOVENTUTS MADERES

any I n° 15 especial

preu 5 pts

Carta de Todos los Derechos



Constitucionales de la Juventud

2ª EDICION

CARTA CONSTITUCIONAL

DERECHOS DE LA JUVENTUD

PREAMBULO

La juventud ha sido una fuerza vital en la consecución de la sociedad democrática durante los últimos años, ha sido un sector de la sociedad totalmente marginado, tanto en lo político como en lo social. Y hoy, actualmente, sigue siéndolo.

Considerando que la implantación de un régimen democrático no se puede realizar mientras se discrimine y margine a un sector social y numéricamente determinante como es la juventud, el Estado deberá garantizar el pleno establecimiento de sus derechos.

DERECHOS POLITICOS

Art. 1.- Se requiere la mayoría de edad a los 18 años.

Art. 2.- Todo joven tiene derecho a elegir y ser elegido en todas las instituciones públicas a partir de los 18 años.

Art. 3.- Derechos de asociación sin límite de edad para la defensa de sus intereses específicos y a la creación de organizaciones que, a tal fin, considere necesarios.

Art. 4.- Derechos a la participación, como jóvenes, a través de los cauces que se habiliten para ello, en la gestión democrática de la sociedad.

DERECHOS SOCIALES

Art. 1.- Los niños tienen derecho a la protección de la sociedad y del Estado para lograr su formación integral.

Asimismo, los niños tienen derecho, especialmente los niños abandonados y marginados, a la protección de la sociedad y del Estado contra todo tipo de discriminación y de opresión, y contra el ejercicio abusivo de la autoridad en la familia y las instituciones.

Art. 2.- Los jóvenes y, especialmente, los jóvenes trabajadores y campesinos, tendrán derecho a gozar de protección especial para la efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales y, concretamente:

a) el acceso a la enseñanza, a la cultura y al trabajo.

b) a la formación y promoción profesional.

c) al recreo y al ocio.

Art. 3.- El Estado apoyará las necesidades culturales y recreativas, deportivas y sociales de la juventud, creando y reconociendo las entidades públicas correspondientes que serán financiadas por él y gestiona-

das por los jóvenes, según los principios de independencia, descentralización y autonomía.

Art. 4.- La juventud, al incorporarse en el servicio militar gozará los mismos derechos políticos que el resto de los ciudadanos.

a) la realización del servicio militar en la región de origen.

b) la retribución íntegra del salario que se percibe antes de ser trasladado al servicio militar.

c) la reducción del servicio militar al periodo de instrucción en armas.

d) la realización del servicio militar en condiciones óptimas para el desarrollo cultural y social del recluta.

A la vez, todo ciudadano tendrá derecho a la objeción de conciencia y, a tal fin, el Estado garantizará la sustitución del servicio militar por el servicio civil.

Art. 5.- El Estado garantizará el empleo por la incorporación plena de todos los minusválidos físicos y psíquicos, adoptando las medidas necesarias para ello.

Art. 6.- El Estado garantizará la equiparación real y sin ningunas discriminaciones de la joven en todos los ámbitos de la sociedad.

Art. 7.- El Estado velará por la reintegración social de los jóvenes en los centros juveniles. Habilitando para ello centros especiales de rehabilitación social y garantizando la

CONSTITUCIONAL DE LA JUVENTUD

nos a la participa-
nes, a través de los
abiliten para ello, en
crática de la socie-

IALES

os tienen derecho a
la sociedad y del Es-
su formación inte-

los niños tienen de-
lmente los niños
marginados, a la
a sociedad y del Es-
lo tipo de discrimi-
presión, y contra el
o de la autoridad en
nstituciones.

enes y, especialmen-
trabajadores y cam-
n derecho a gozar
special para la efec-
derechos económi-
culturales y, concre-

a la enseñanza, a la
trabajo.

nación y promoción
y al ocio.

do apoyará las neces-
es y recreativas, de-
ales de la juventud,
nociendo las entida-
correspondientes que
s por él y gestiona-

das por los jóvenes, según los princi-
pios de independencia, democracia,
descentralización y autonomía.

Art. 4.- La juventud, al incorporarse en el servicio militar gozará de los mismos derechos políticos y sociales que el resto de los ciudadanos.

a) la realización del servicio militar en la región de origen.

b) la retribución íntegra del salario que se percibe antes de la entrada al servicio militar.

c) la reducción del servicio militar al periodo de instrucción de las armas.

d) la realización del servicio militar en condiciones óptimas para el desarrollo cultural y social del recluta.

A la vez, todo ciudadano tiene derecho a la objeción de conciencia y, a tal fin, el Estado garantizará la sustitución del servicio militar por el servicio civil.

Art. 5.- El Estado garantizará y velará por la incorporación plena a la sociedad de todos los minusválidos psíquicos y físicos, adoptando las medidas necesarias para ello.

Art. 6.- El Estado garantizará la equiparación real y sin ninguna discriminación de la joven en todos los ámbitos de la sociedad.

Art. 7.- El Estado velará por la plena reintegración social de los delincuentes juveniles. Habilitando a tal fin centros especiales de rehabilitación social y garantizando la no dis-

criminación con el resto de los ciudadanos.

DERECHOS CULTURALES

Art. 1.- Todos los ciudadanos, independientemente de su edad y sexo, tienen derecho a una cultura integral.

Art. 2.- El Estado promoverá la democratización de la cultura, incentivando y asegurando el acceso a ella de los jóvenes trabajadores y campesinos.

Art. 3.- El Estado garantizará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años.

Art. 4.- El Estado desarrollará una enseñanza y cultura democrática, científica, gratuita y laica.

Art. 5.- El Estado promoverá y facilitará el desarrollo de la cultura de las diferentes nacionalidades y regiones, respetando para ello las medidas que, a tal fin, promuevan los organismos de gobierno y representación de las nacionalidades y regiones del Estado español.

Art. 6.- El Estado garantizará a los ciudadanos, según su capacidad, el acceso a los grados más elevados de enseñanza, de investigación científica y de creación artística.

DERECHOS ECONOMICOS Y SINDICALES

Art. 1.- La edad mínima para la incorporación en la producción, a

cambio de re-
años..

Art. 2.- Toc-
ellos la juve-
un puesto d
digno.

Art. 3.- Incu-
de la polític
asegurar la
profesional y
dores y, en e
conjugando p
nual con el ir

Art. 4.- Tod
recho sin dis
sexo, a la re
según su cant
lidad, respet
a igual trabaj

Art. 5.- El de
dical está rec
jador indepe
edad.

Art. 6.- El jo
lará por las l
cluyan en los
nales de los t

DISPOSICIO

Art. 1.- El p
ba la Delega
ventud, así
pasan a dep
mientos y se
organizacion
les, hasta qu
artículo 3

ACIONAL DE LA JUVENTUD

jóvenes, según los principios de independencia, democracia, igualdad y autonomía.

La juventud, al incorporar el servicio militar gozará de los mismos derechos políticos y sociales que el resto de los ciudadanos.

La realización del servicio militar en la región de origen.

La retribución íntegra del salario se percibe antes de la incorporación al servicio militar.

La reducción del servicio militar durante el periodo de instrucción de las

La realización del servicio militar en condiciones óptimas para el desarrollo cultural y social del

Además, todo ciudadano tiene derecho a la objeción de conciencia. En consecuencia, el Estado garantizará la realización del servicio militar en el caso de servicio civil.

El Estado garantizará y velará por la incorporación plena a la vida de todos los minusválidos y físicos, adoptando las medidas necesarias para ello.

El Estado garantizará la igualdad de oportunidades real y sin ninguna discriminación de la joven en todos los aspectos de la vida social.

El Estado velará por la plena participación social de los delincuentes juveniles. Habilitando a tal efecto medidas especiales de rehabilitación y garantizando la no dis-

crimination con el resto de los ciudadanos.

DERECHOS CULTURALES

Art. 1.- Todos los ciudadanos, independientemente de su edad y sexo, tienen derecho a una cultura integral.

Art. 2.- El Estado promoverá la democratización de la cultura, incentivando y asegurando el acceso a ella de los jóvenes trabajadores y campesinos.

Art. 3.- El Estado garantizará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años.

Art. 4.- El Estado desarrollará una enseñanza y cultura democrática, científica, gratuita y laica.

Art. 5.- El Estado promoverá y facilitará el desarrollo de la cultura de las diferentes nacionalidades y regiones, respetando para ello las medidas que, a tal fin, promuevan los organismos de gobierno y representación de las nacionalidades y regiones del Estado español.

Art. 6.- El Estado garantizará a los ciudadanos, según su capacidad, el acceso a los grados más elevados de enseñanza, de investigación científica y de creación artística.

DERECHOS ECONOMICOS Y SINDICALES

Art. 1.- La edad mínima para la incorporación en la producción, a

cambio de retribución se fija en 16 años.

Art. 2.- Todo ciudadano y, entre ellos la juventud, tiene derecho a un puesto de trabajo y un salario digno.

Art. 3.- Incumbe al Estado, a través de la política económica y social, asegurar la formación técnica, profesional y agraria de los trabajadores y, en especial, de la juventud, conjugando para ello el trabajo manual con el intelectual.

Art. 4.- Todo trabajador tiene derecho sin discriminación de edad ni sexo, a la retribución de su trabajo según su cantidad, naturaleza y cualidad, respetándose el principio de, a igual trabajo, igual salario.

Art. 5.- El derecho a asociación sindical está reconocido al joven trabajador independientemente de su edad.

Art. 6.- El joven trabajador se regulará por las leyes que a tal fin se incluyan en los derechos constitucionales de los trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- El patrimonio que disfrutaba la Delegación Nacional de la Juventud, así como el de la OJE, pasan a depender de los Ayuntamientos y serán gestionados por las organizaciones y entidades juveniles, hasta que sea posible aplicar el artículo 3 de derechos sociales.

A TODA LA JUVENTUD

El conjunto de la juventud de los pueblos y nacionalidades del Estado Español ha estado sometida a la más completa marginación social y política, se nos han negado todos nuestros derechos como jóvenes y como ciudadanos y nos han impedido nuestra participación en cualquier aspecto de la vida de la sociedad. Por otra parte los jóvenes hemos sido una fuerza vital para la consecución de la democracia para todo el pueblo.

Ahora sabemos que a partir del resultado de las pasadas elecciones en las que el pueblo con su protagonismo y su voto se manifestó de forma masiva por la democracia, consiguiendo la gran representación de fuerzas democráticas, está a la orden del día la redacción en las Cortes de la Constitución Democrática.

Una Constitución recoge las leyes fundamentales de un Estado, marca los derechos y deberes de los individuos, instituciones y organizaciones y es la Constitución la que configura el marco legal, jurídico y político en que han de desenvolverse. Por tanto es muy grande la importancia de la Constitución y el que en ésta se reflejen todas las conquistas que el pueblo con su lucha ha ido arrancando.

La Constitución que en estos cuarenta últimos años hemos sufrido sólo servía a los grandes capitalistas y banqueros, porque negaba al pueblo y a la juventud todos sus derechos y libertades y les permitía explotarnos y oprimirnos de cualquier forma. Ahora que esta Constitución ya no sirve, es necesario una nueva en que se reconozcan y garanticen todas las demandas populares de un régimen que permita el ejercicio de los derechos y libertades democráticas.

En esta Constitución no se pueden olvidar las aspiraciones y demandas de un sector tan importante como la juventud, en donde se recojan nuestras aspiraciones y necesidades más apremiantes, supone el que desde ahora mismo todos los jóvenes desarrollemos una lucha constante, el que desde ahora mismo se abra un amplio debate entre el conjunto de la juventud sobre nuestros derechos constitucionales. La propuesta que hacemos la Unión de Juventudes Maoístas, para que esto se lleve a cabo, es que las organizaciones políticas y entidades juveniles elaboren la Carta

Constitucional de la Juventud de forma unitaria, donde claramente se plasmen las reivindicaciones y derechos que tenemos pendientes y los medios de superarlos. Esta Carta, su apoyo, difusión y discusión habría de contribuir enormemente al debate y movimiento abierto entre la juventud por los Derechos Constitucionales y a su conquista definitiva, y por otra parte esta propuesta unitaria es la que se llevaría a los parlamentarios democráticos para su discusión y defensa en las Cortes.

Los jóvenes no participamos en las pasadas elecciones, no tuvimos la oportunidad de elegir a nuestros representantes por lo que ningún partido puede considerarse como único portavoz de nuestros derechos. Nosotros sólo podemos poner nuestra confianza en el conjunto de parlamentarios democráticos elegidos por el pueblo.

La Carta Constitucional de los Derechos de la Juventud que habeis leído, es la que hemos elaborado la UJM. En ella se recogen las mínimas bases democráticas que se deben plasmar en la Constitución. Su objetivo es servir de base y facilitar la Carta Constitucional definitiva que las organizaciones de la juventud han de elaborar y presentar para su aprobación en las Cortes.

Así mismo hay una serie de medidas que no se pueden postergar hasta la redacción acabada de la Constitución Democrática: la mayoría de edad, el derecho al voto y a ser elegidos a los 18 años, la legalización de todas las organizaciones y entidades juveniles y la devolución del patrimonio de la DNJ a la juventud. Son reivindicaciones que han de tener solución ya mismo.

El conjunto de la juventud hemos de tomar en nuestras manos la defensa y la lucha por todos nuestros derechos, y ahora más que nunca. Con la firma del Pacto de la Moncloa se limitan y se da un gran golpe a las aspiraciones y necesidades del pueblo, y para nosotros los jóvenes ha supuesto el que se nos relegara una vez más la solución de nuestros problemas y se profundizara nuestra marginación. Frente a esto cobra más actualidad y se hace más imprescindible la elaboración rápida y pública de la Constitución Democrática que recoja las aspiraciones del pueblo, y para los jóvenes que en esta se recoja nuestra Carta Constitucional.

VALENCIA-c/Alberique, 29, 5.^a

Teléfono 326 39 32.

ALICANTE-c/Juan de Herrera, 36 bajo

CASTELLÓN-(BENICARLO).

c/S. Pedro Alcántara, 12

